ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4479759, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CENTRO DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL Y MARIA EUGENIA MORALES QUICENO C.C 30.299.430

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 26 de enero de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar temporalmente los servicios profesionales como instructor para el desarrollo de acciones de formación profesional presencial y/o virtual en el área de gestión de la producción industrial de los programas que imparte el Centro de Automatización Industrial".* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 05 de abril de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($9.559.270). **4.** Que, Nini Yorlady Betancur Raigosa, supervisora del contrato, mediante justificación de fecha 09 de marzo de 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 10 de mayo de 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.779.635), indicando lo siguiente: *"…Buenas tardes, Juan Carlos. El centro de formación dentro de sus metas anuales tiene la atención de formación de virtual en tecnólogos y técnicos, calendario académico que tiene continuidad y no genera semana de alistamiento o tiempo de suspensión de la formación, requiriendo así que los instructores que atienden estas fichas tengan continuidad en su contrato para no generar retrasos en la revisión de evidencias y sesiones sincrónicas; Adicionalmente el centro de formación tiene metas de atención a Mypimes que se realiza con EDT y formación complementaria, teniendo en este momento solicitudes que serán atendidas de manera continua, independiente del calendario académico propuesto para la formación titulada presencial, para poder dar respuesta a estas entidades debemos garantizar la permanencia de los instructores de contrato que atienden estas solicitudes; dentro de las adiciones tenemos los instructores encargados del seguimiento a etapa práctica, labor que debe ser constante para garantizar a la meta de aprendices certificados, siendo las visitas de seguimiento, la evaluación final, revisión de bitácoras y calificación de este resultado un requisito para la certificación. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito de su autorización para adelantar el proceso de adiciones y prórrogas a los siguientes contratos: Maria Eugenia Morales Quiceno Inicio 26/01/2023 - Terminación 5/04/2023 - Adición $ 4.779.635 – Prorroga 35 días 10/05/2023..."* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 923 de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales de instructores en la presente vigencia. **6.** Que, el ordenador del gasto Juan Carlos Ruge Osorio Subdirector (e) de Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que, en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que, el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 10 de mayo de 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 10 de mayo de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.779.635), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 14.338.905). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago en el mes de febrero correspondiente al mes de (enero) por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 682.805), b) Dos (02) pagos iguales en los meses de marzo y abril correspondiente a los meses de (febrero) y (marzo) por valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 4.096.830) y c) Un (01) último pago en el mes de mayo por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($5.462.440) correspondiente a los meses de (abril) y (mayo) de 2023. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 923 de 2023 y Registro presupuestal 2723 de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para

la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Manizales, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS RUGE OSORIO
Fecha: 2023.03.27 16:29:35 -05'00'

JUAN CARLOS RUGE OSORIO
Cédula de Ciudadanía No. 10.286.847
Subdirector (e)
Centro de Automatización Industrial

MARIA EUGENIA MORALES QUICENO
Cédula de ciudadanía 30.299.430

VoBo.
Nini Yorlady Betancur Raigosa
Cédula de Ciudadanía No. 30.230.364
Supervisora del contrato

Proyectó: Luisa Fernanda Noreña Flórez, Profesional Apoyo Contratación del Centro de Automatización Industrial.

Revisó: Natalia Restrepo Velásquez, Apoyo Jurídico del Centro de Automatización Industrial